

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES V

Caracas, jueves 19 de febrero de 2015

Número 40.604

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.613, mediante el cual se nombra al ciudadano Raúl Ernesto Pacheco Salazar, como Presidente del Instituto Nacional de Estadística (INE).

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Comisión Central de Planificación
Servicio Nacional de Contrataciones

Providencia mediante la cual se fijan las tarifas que este Organismo cobrará a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios y publicaciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Fernando José Pérez, como Director de Servicios Financieros de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de Encargado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Permanente de Contrataciones de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se determina los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, podrán cobrar a sus clientes o usuarios por las transacciones que realicen en el mercado a que se refiere el capítulo III del Convenio Cambiario N° 33, del 10 de febrero de 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Pedro Calzadilla, como Presidente de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, y a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan como Miembros integrantes del Consejo Directivo de esa Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Resolución mediante la cual se declara el cese de funciones de los Miembros de la Junta Administradora Ad Hoc de la Sociedad Mercantil Herrera, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Venezolana del Vidrio, C.A. (VENVIDRIO)

Providencia mediante la cual se designan como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de este Organismo, con carácter permanente, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Presidentes de las Empresas Mixtas Socialistas que en ellas se indican, y a la vez Presidentes de las Juntas Directivas, empresas adscritas a la Corporación Venezolana de Alimentos, S.A. (CVAL, S.A.), y ésta a su vez a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Rafael Alexander Zamora Rapale, Director General (E) de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal del Inmueble denominado Cantera San Marcos, ubicado en la dirección que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dannybal Carbal Reyes Umbría, Director Ejecutivo, de la Fundación Distribuidora Venezolana de la Cultura, ente adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se ratifica a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan, en los cargos de Directores y Directoras Generales de los Gabinetes Culturales de los estados que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Raquel Isolina Marcano, como Directora General, Encargada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Carolina Reyes Borrego, como Auditora Interna (E) de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se concede Jubilación Especial a la ciudadana Hidia del Carmen Ramírez Valero.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, Directores Generales de los Gabinetes Culturales de los estados que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se ratifican como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Fiscal 2015; a la ciudadana y al ciudadano que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Zorimar Desiree Inciarte Zabala, en su carácter de Directora General (E) de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Resolución mediante la cual se modifica los Artículos que en ella se indican, de la Resolución N° 2004-0009, de fecha 18 de agosto de 2004, en los términos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se otorga competencia territorial para el conocimiento de las causas en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer, de la extensión Tumeremo del Circuito Judicial, con Competencia de Delitos de Violencia Contra la Mujer del estado Bolívar.

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO SAN JOAQUÍN

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial al ciudadano Carmelo Ramón Tovar Beltrán.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.613

19 de febrero de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y concatenado con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de la Función Pública de Estadística.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **RAUL ERNESTO PACHECO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° V-5.539.246, como **PRESIDENTE** del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Planificación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil quince. Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo de la República
y Primer Vicepresidente Sectorial
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial del Consejo de Ministros
para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES

Caracas, 15 de enero de 2015

204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA N° SNC/DG/2015/0001

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES**, titular de la Cédula de Identidad No 14.585.056, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, según consta en la Resolución CCP/DGC/No 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 20 del artículo 37 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en los numerales 1, 2, 6 y 17 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, expone:

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad y la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y calificación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, es la autoridad técnica en materia de contrataciones públicas y dentro de sus atribuciones le corresponde diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación, en cuanto al régimen de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar estrategias, planes y acciones que permitan la captación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones, programas de capacitación y suministro de información disponible.

ACUERDA:

PRIMERO: Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará a las personas naturales y jurídicas por la prestación de sus servicios y publicaciones, las cuales se indican a continuación:

1.- DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS

CALIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS	
TOTAL ACTIVO (bolívares)	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Hasta 500.000	12
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	15
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	20
Mayor a 3.500.000 en adelante	25

CALIFICACION Y ACTUALIZACIÓN DE COOPERATIVAS Y ORGANIZACIONES SOCIO PRODUCTIVAS	
TOTAL ACTIVO	Tarifa (Unidades Tributarias U.T.)
Hasta 500.000	5
Mayor a 500.000 hasta 1.500.000	7
Mayor a 1.500.000 hasta 3.500.000	10
Mayor a 3.500.000 en adelante	12

a) Las tarifas aquí previstas aplican para el proceso de análisis de la información registrada en el Sistema RNC en Línea y consignada en el proceso de solicitud de calificación y/o actualización en las áreas, Legal, Técnica y Financiera.

La actualización financiera está sujeta al cierre del ejercicio fiscal del contratista y deberá actualizarse anualmente, una vez realizado el cierre del ejercicio.

b) El pago por concepto de calificación o actualización tendrá validez durante el ejercicio fiscal del solicitante y caducará al cierre del mismo, siempre y cuando no se haya consignado documentación para iniciar el proceso.

c) La primera consignación de documentos inicia el proceso de actualización, y habrá de finalizar con el estado administrativo "Aprobado-Finalizado" en cuyo caso se generará la calificación respectiva por parte del Registro Nacional de Contratistas, o con el estado administrativo "Finalizado-No Aprobado", en cuyo caso deberá iniciar un nuevo proceso.

d) Un proceso se considera "Finalizado-No Aprobado" cuando el proceso genere un informe de rechazo y: 1) El Contratista no consigne la documentación requerida en el informe de rechazo en los plazos solicitados; o 2) El contratista consigne la documentación para solventar las situaciones planteadas en el informe de análisis, en los lapsos establecidos, sin alcanzar subsanar las inconsistencias presentadas.

Los lapsos para consignar la documentación que subsanen las observaciones, estarán ajustados a la complejidad del reparo formulado y los mismos serán establecidos en el informe de rechazo y no podrán exceder de 30 días continuos, contados a partir de la recepción del informe. El Contratista podrá solicitar en ese lapso, justificadamente, una prórroga por igual cantidad de días. El contratista recibirá un máximo de dos informes de rechazo con las mismas condiciones.

2. DE LA DIRECCION DE CAPACITACION EN CONTRATACIONES PUBLICAS

PROGRAMAS DE CAPACITACION	
HORAS ACADÉMICAS	TARIFAS (UNIDADES TRIBUTARIAS)
16	18 U.T+ IVA
8	9 U.T + IVA
4	8 U.T + IVA
3	6 U.T + IVA

a) A partir de la presente fecha y en lo sucesivo, se publicará en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones (www.snc.gob.ve), los productos de capacitación, su actualización, contenido programático y las condiciones del servicio.

3.- OTROS SERVICIOS

	TARIFAS (Unidades Tributarias U.T)
Modificación de la Información Legal y/o Técnica estando vigente el certificado	2
Copias simples (por folio)	0,040
Certificación de Copias (adicional al costo de las copias)	5
Habilitación	4
Flete	1.5

a) La entrega de las copias se hará en un lapso de tres días hábiles para las simples y de cuatro días hábiles para las certificadas.
 b) La entrega de las copias simples o certificadas, en un tiempo menor al establecido en esta Providencia Administrativa, requerirá de habilitación.

SEGUNDO: Se derogan la Providencia Administrativa DG/2013/A-0231 de fecha 09 de octubre de 2013 y la No. 261 de fecha 6 de julio de 2007, relacionadas con las tarifas por la prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


ANTONIO TORRES MARTÍNEZ
 DIRECTOR GENERAL

Resolución CCP/ DGCJ N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA
 DESPACHO DEL MINISTRO

N° 015

Caracas, 18 FEB. 2015

204°, 155° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano **FERNANDO JOSÉ PÉREZ**, titular de la cédula de Identidad N° **9.741.568**, como Director de Servicios Financieros de la Oficina de Gestión Administrativa, en calidad de encargado de este Ministerio, a partir del 1 de febrero de 2015.

Comuníquese y publíquese,


RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

DESPACHO DEL MINISTRO

N° 016

Caracas, 18 FEB. 2015

204°, 155° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 65 y 78, numeral 2, 3, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Decreto N° 6.708 mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Crear la Comisión Permanente de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la cual queda constituida e integrada por los miembros principales y suplentes, que a continuación se indican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	C.I.	MIEMBRO SUPLENTE	C.I.
Jurídica	Paola Morales	6.550.270	Maria De Freitas	9.486.262
Económica - Financiera	Fernando Pérez	9.741.568	Yusmarys Suárez	14.453.940

Técnica	Jesús Sánchez	15.031.325	Paco Cabrera	6.477.072
Secretario	Carlos M. Garrido	7.149.808	Indemar Mictil	10.489.054

SEGUNDO: Los miembros de las Comisiones de Contrataciones deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

TERCERO: La Comisión de Contrataciones estará encargada de los procesos de selección de contratistas del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, teniendo como objeto principal la realización de los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

CUARTO: Las faltas temporales o absolutas de los miembros designados anteriormente, serán suplidas por sus respectivos suplentes.

QUINTO: La Comisión de Contrataciones contará con un Secretario o una Secretaria y su respectivo suplente, quien tendrá derecho a voz, más no a voto y además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que les sea solicitada por éste en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.
4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

SEXTO: La Comisión de Contrataciones, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros que representen las tres áreas que la conforman y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Cuando la complejidad del procedimiento planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico o de expertos correspondiente.

SEPTIMO: En los casos que la Comisión de Contrataciones lo estime conveniente, solicitará al Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la incorporación de miembros especiales, los cuales tendrán voz y voto manteniendo siempre la proporción impar del número de miembros que la integran. El nombramiento de los miembros especiales o asesores a que se refiere este artículo, deberá constar en Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

OCTAVO: Se deroga la Resolución N° 057 de fecha 04 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de fecha 12 de junio de 2014.

NOVENO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES
 Despacho del Ministro
 Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26) y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que rige su funcionamiento; 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, 15 y 20 del Convenio Cambiario N° 33 de fecha 10 de febrero de 2015, mediante el presente determina los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que los intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, podrán cobrar a sus clientes o usuarios por las transacciones que realicen en el mercado a que se refiere el Capítulo III del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, en los términos siguientes:

1. Operaciones de venta de divisas por parte del público:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Venta de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica provenientes del extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Venta de divisas con cargo a cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Venta de efectivo en taquillas.	Sin costo para el usuario

2. Operaciones de compra de divisas por parte del público:

OPERACIÓN Y/O ACTIVIDAD	LÍMITE MÁXIMO DE COMISIÓN, TARIFA O RECARGO
Compra de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica hacia el extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Compra de divisas para acreditación en cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Compra de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Compra de efectivo en taquillas.	Hasta 3,00% sobre el desembolso en moneda nacional

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de operaciones de compraventa a través del mercado a que se refiere el presente Aviso Oficial, por cualquier concepto distinto a los indicados.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones financieras extranjeras con ocasión de transacciones cursadas a través del mercado al menudeo, en caso de haberlas, las cuales deberán ser informadas al cliente o usuario con antelación a su ejecución, indicándosele igualmente que las mismas serán imputadas o pagadas de acuerdo con los estándares internacionales.

Por otra parte, se informa a los intermediarios especializados en operaciones al menudeo que deberán discriminar en los comprobantes de la transacción cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión, tarifa o recargo.

Finalmente, se reitera que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Aviso Oficial, será sancionado administrativamente de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela.

Caracas, 12 de febrero de 2015.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/N°009
CARACAS, 9 DE FEBRERO DE 2015

204°, 155° y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 2, 13 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y conforme con lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Escuela Venezolana de Planificación, creada mediante Decreto N° 4.784 de fecha 4 de septiembre de 2006, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.514 de la misma fecha; inscrita por ante el Registro Público Cuarto, Circuito Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 29 de septiembre de 2006, quedando anotado bajo el N° 38, Tomo 30, Protocolo Primero; este Despacho Ministerial,